

# LA BAILÍA DE CARAVACA EN EL SIGLO XIII

DIEGO MARÍN RUIZ DE ASSÍN

Resumen:

En este artículo se estudia el periodo comprendido entre 1266 y 1312 en la bailía de Caravaca, incluyendo Cehegín y Bullas. Periodo definido por la presencia de la Orden del Temple en estas tierras, tanto bajo la soberanía de la corona de Castilla como de la de Aragón.

Palabras clave: Caravaca, Orden del Temple, siglo XIII

Abstract:

In this article is studied the period included between 1266 and 1312 in the bailía of Caravaca, including Cehegín and Bullas. Period defined by the presence of the Order of the Temple in these lands, so much under the sovereignty of the wreath of Castile like of that of Aragon.

Keywords: Caravaca, Order of the Temple, 13th century

## I. EL TEMPLE EN LA BAILÍA DE CARAVACA

Sofocada satisfactoriamente para Castilla la sublevación mudéjar, el panorama de la zona noroccidental de la actual Región de Murcia es el de unos territorios repartidos entre distintos poderes. Caravaca, Cehegín y Bullas constituían una bailía templaria aislada en el antiguo Reino de Murcia. Sólo hipótesis se pueden hacer sobre el momento en el que se establece la Orden del Temple en Caravaca. Anteriormente he expuesto que, a mi juicio, son altas las posibilidades de que este hecho acaeciera en pleno protectorado, entre 1244 y 1257<sup>1</sup>. Si bien no hay documento alguno que apoye definitivamente esta afirmación, tampoco hay nada en contra sino más hipótesis. Solamente vestigios, que pueden ser interpretados por otros investigadores de modo distinto, me hacen pensar así<sup>2</sup>. En cualquier caso, y centrándonos en el periodo que este trabajo abarca, parece indudable que, en el caso más extremo, la orden de los Pobres Caballeros de Cristo se hallaba establecida en estas tierras en los años inmediatamente posteriores al fin de la sublevación mudéjar y si, anteriormente, la tenencia del Temple pudo reducirse sólo a Caravaca, es ahora cuando se amplía a los lugares de Cehegín y Bullas constituyendo una bailía que primero bajo el Temple y más tarde bajo la orden de Santiago, va a perdurar hasta bien entrado el siglo XIX. Torres Fontes supone que el hecho de que Pliego fuera concedido a Enrique Pérez de Arana y vendido a la orden de Santiago por su hijo Per Enriquez de Arana en 1305, hace pensar que la donación que Alfonso X hizo a Mula en 1254 de Pliego y Bullas nunca llegó a tener efectividad. Si Bullas fue incorporada a la bailía de Caravaca con el fin de intentar asegurarla mejor de lo que había estado anteriormente con Mula, es sólo otra hipótesis, pero desde luego no dio el resultado esperado, como se comprobó al ser tomada por los musulmanes en torno a 1285<sup>3</sup>.

La incorporación al Temple, se enmarcaría pues dentro del conjunto de medidas similares que la Corona de Castilla arbitró con el fin de afianzar su dominio sobre el Reino de Murcia y, tal vez, con el ánimo no solo de recompensar a la orden por su colaboración permanente con el monarca en la conquista del reino, sino también de no ampliar más los ya dilatadísimos dominios de la Orden de Santiago, poseedora de las importantes encomiendas de la Sierra del Segura que llegaban hasta Moratalla y que quedaban, por tanto, separados de las encomiendas santiaguistas de Aledo y valle del Segura.

---

<sup>1</sup> Diego Marín Ruiz de Assín; “Especulaciones sobre la incidencia de la sublevación mudéjar en Caravaca. ¿Puede una leyenda ayudar a la historia?” en *Murgetana* 118. Murcia 2008. Págs 39-54.

<sup>2</sup> Las opiniones sobre la llegada de la Orden del Temple a Caravaca antes o después de la sublevación mudéjar, son muchas y antiguas. Desde Corbalán (ROBLES CORBALAN, Juan de. *Historia del Misterioso aparecimiento de la Santísima Cruz de Caravaca, e innumerables milagros que Dios N.S. ha obrado y obra por su deuoción*. Imp. de la viuda de Alonso Martin. Madrid, 1619) las opiniones se dividen entre 1244 y 1266, prueba de ellos es Juan Torres Fontes. “Del tratado de Alcaraz al de Almizra. De la tenencia al señorío (1243-1244)”. *Miscelanea Medieval Murciana* VII. XIX-XX Años 1995-1996. págs. 279-302, en donde se contemplan las dos posibilidades.

<sup>3</sup> Juan Torres Fontes, “Bosquejo histórico de Mula siglos XIII-XIV” *Murgetana* 98 Murcia 1998 p. 16.

Se completaba así el sistema de defensa de la frontera que, manteniendo la estratégica plaza de Lorca en realengo, entregaba a las órdenes militares el resto de ella, desde Caravaca hasta Segura de la Sierra y que incluía, aunque solo fue temporalmente, las villas santiaguistas de Huéscar, Galera y Orce, perdidas en la tercera década del siglo XIV, por lo que se mitigaba el contacto directo de algunas encomiendas de la sierra con el Reino Nazarí de Granada. Lo mismo sucedía con Caravaca, que aunque alejada de lo que luego sería el más conflictivo sector de su frontera, mantenía su divisoria con las poblaciones musulmanas de la actual provincia de Almería.

Como arriba se indica, el norte de la bailía estaba delimitado por la encomienda santiaguista de Moratalla, al noreste con Calasparra, que pasaría poco después a la Orden de San Juan, y el señorío de Canara<sup>4</sup>. La inclusión de Bullas en la bailía templaria hizo limitar al este con Mula. El sur estaba ocupado por el inmenso alfoz lorquino y el reducido término de Celda que, en esta fechas no pasaría de ser un pequeño núcleo rural con poblamiento enteramente islámico<sup>5</sup>. Al oeste la orden de Santiago, que había entrado en cuña por la zona oriental del Reino de Granada, posee Huéscar con sus lugares de Volteruela y Bujéjar, que no debían tener población cristiana alguna. Finalmente el suroeste constituía la frontera con los nazaríes a través de los Vélez.

## II. DESPOBLACIÓN Y REPOBLACIÓN

El panorama poblacional de esta zona hacia 1266 debió ser muy parecido al de época islámica<sup>6</sup>. El carácter eminentemente rural de la comarca facilitó, inicialmente, la permanencia de la población musulmana<sup>7</sup>, no sólo en los núcleos urbanos de relativa importancia, sino también en un abundantísimo poblamiento diseminado a lo largo y ancho de la dilatada extensión de la Bailía. La explotación del ganado ovino y caprino y de las numerosas pequeñas vegas que surgían junto a cada manantial lo hacían posible<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> Sobre el señorío de Canara ver Juan Torres Fontes; "El señorío y encomienda de Canara en la edad media" *En la España medieval* n° 1, UCM Madrid 1980, págs 535-555 y Juan Torres Fontes; "Tres nuevas fases en la historia de Canara" *Murgetana 112* Murcia 2005, págs. 9-20 y Juan Torres Fontes; *Documentos para la historia medieval de Cehegín* Murcia 1982

<sup>5</sup> Sobre Celda ver: Indalecio Pozo Martínez, Francisco Fernández García y Diego Marín Ruiz de Assín; «Sobre el topónimo Yaytilla de la Tarsi al Ajbar de Ahmad al-Udri, y su posible identificación con Celda», *Anales del Colegio Universitario de Almería*, pp. 133-139 e Indalecio Pozo Martínez; "Noticias sobre el castillo y capellanía de Celda (Los Royos, Caravaca) *Murgetana 98*. Murcia 1998, págs. 21-34.

<sup>6</sup> Para Caravaca en época islámica ver Indalecio Pozo Martínez; «El desarrollo urbano de Caravaca: los barrios y el callejero (ss. XIII -XIX)», *Murgetana*, 101, Murcia 1999. pp. 33-61

<sup>7</sup> Vale la pena recordar la cita de Juan Torres Fontes; "Los mudéjares murcianos en el siglo XIII" en *Murgetana*, 17. Murcia 1961, p. 61 en la que, refiriéndose al exilio de los mudéjares dice "...se dirigieron musulmanes de todas las clases sociales, en especial de los más ricos y más ilustrados..."

<sup>8</sup> Miguel Rodríguez Llópis. "Repoblación y organización social del espacio en los señoríos santiaguistas del reino de Murcia(1235-1350), *Murgetana*, 70. 1986. p. 8 «la actual comarca del noroeste (Caravaca, Cehegín, Bullas y Moratalla) presenta un hábitat diseminado en múltiples núcleos de población»

Los sucesos de 1264-1266 nos permiten comprobar la existencia de una gran mayoría islámica en Moratalla, Cehegín y Bullas, que se sumaron, al parecer inmediatamente, a la rebelión. Del mismo modo ocurría en los pequeños núcleos rurales en los que la población cristiana sería inexistente. Este debió ser el caso de otros centros menores antes citados como Celda, Bujéjar y Volteruela. Sin embargo los núcleos más importantes ya debían contar con un número considerable de cristianos que pudieron resistir la marea de la sublevación. Es, probablemente, el caso de Caravaca<sup>9</sup>.

No cabe duda de que en el mismo momento de la capitulación del Reino de Murcia se inició una fuga hacia Granada de los descontentos, especialmente de las clases medias y altas, pues el pequeño propietario nunca tuvo las mismas posibilidades y, tal vez, al menos en un principio, se mantuvo a la espera de los acontecimientos con la confianza de que su modo de vida sufriera cambios inapreciables. Sin embargo la actitud castellana hizo que el éxodo fuera continuado, a pesar de las repetidas medidas reales para evitarlo, lo que produjo amplísimas áreas desiertas<sup>10</sup>. A este respecto, se dan en el realengo aparentes contradicciones. Por un lado se observan medidas protectoras de la población mudéjar, se intentaba prolongar su permanencia, que fueran ellos los que continuaran trabajando las tierras, sin embargo *«toda la normativa jurídica referida a los grupos de mudéjares evoluciona hacia un desarraigo del campesino musulmán de la propiedad de la tierra, hasta el punto de que en 1293 se les prohibió poseerla»*<sup>11</sup>. Sin embargo hay que entender que la raíz de estas contradicciones no es otra que el imposible equilibrio entre el respeto a unos pactos que limitaban extraordinariamente la acción de la corona de Castilla y la de imponer paulatinamente una soberanía plena, cosa por otra parte inevitable.

Sabemos pues algo de lo sucedido con los mudéjares en el realengo, también que la orden de Santiago tomó medidas de protección que resultaron eficientes durante mucho tiempo, aún a costa de concentrarlos en poblaciones del valle del Segura o de las sierras del noroeste. En 1273 todavía continuaban poblados de mudéjares la mayoría de los pequeños núcleos de estas últimas, en 1283 Socovos se describía como *«castillo de moros»*. Solamente a finales del XIII la Orden introducirá mecanismos repobladores, cuando se agudiza la huída hacia Granada ocasionando un evidente peligro para estas plazas fronterizas<sup>12</sup>.

---

<sup>9</sup> Diego Marín Ruiz de Assín; "Especulaciones sobre la incidencia..." cit.

<sup>10</sup> Juan Torres Fontes "Vaivén Musulmán murciano", en *Murgetana* 86, Murcia, 1993. En este trabajo tenemos algunos ejemplos de esta clase de emigración, también Juan Torres Fontes, "Los mudéjares..." cit. pág. 61: «Esta disminución de la propiedad musulmana no fue ocasionada por un acto de fuerza o arbitrario de los gobernantes castellanos. Por el contrario, los delegados de Alfonso X en Murcia intentaron detener la continuada emigración de la población musulmana al Reino de Granada, hacia el que se dirigieron musulmanes de todas las clases sociales, en especial los más ricos y los más ilustrados...»

<sup>11</sup> Juan Torres Fontes; "Los mudéjares..." cit. Pág. 76 y también se cita en el interesante trabajo Miguel Rodríguez Llópiz. "La expansión territorial castellana sobre la cuenca del Segura (1235-1325)" *Miscelánea Medieval Murciana*, XII. 1995. p. 136

<sup>12</sup> Miguel Rodríguez Llópiz. "La evolución del poblamiento en las sierras de Segura (provincias de Albacete y Jaén durante la baja edad media" *Al Basit*, 19, Albacete 1986. p. 9

Sin embargo, en este sentido, poco sabemos de los territorios templarios. ¿Hasta que punto la Orden del Temple condicionó la permanencia mudéjar? O, al contrario ¿Siguió el ritmo general de despoblación del reino de Murcia? Rodríguez Llópís afirmaba que «*don Manuel, la Orden de Santiago y la del Temple, intentaron mantener la población mudéjar, ya que de ella dependía la cuantía de las rentas al ser, prácticamente imposible la repoblación cristiana*»<sup>13</sup>. Y es cierto, algo así debió suceder. Está dentro de lo posible que al tiempo que Caravaca y Cehegín se iban poblando de cristianos, los mudéjares fueran permaneciendo en Bullas ¿permaneciendo o concentrándose? Cuando en 1271 la Orden y el Obispado de Cartagena llegan a una composición para la percepción de los diezmos en la bailía, se puede comprobar como este proceso está en marcha, pues se deja claro el mayoritario poblamiento cristiano de Caravaca, aunque este sería muy minoritario aún en Cehegín e insignificante en Bullas, puesto que lo acordado con respecto a ellas, se entiende aplicable «*quando sean pobladas de christianos*».<sup>14</sup>

Catorce años después la repoblación cristiana de esta primera oleada debía ser ya significativa también en Cehegín, con un número de vecinos castellanos capaces de defenderla contra posibles incursiones granadinas, lo que no sucedía con Bullas, poblada aún total o casi totalmente con mudéjares, que no tuvieron ningún reparo, ni ningún problema, en entregarse en 1285 al incursor nazarí. Recuperada Bullas, tal vez en 1286, su castillo fue arrasado y la villa permaneció despoblada hasta el siglo XVII, ya que los intentos posteriores de repoblación quedaron en nada por las sucesivas crisis demográficas y por los intereses de los concejos de Caravaca y Cehegín.<sup>15</sup>

Así pues, podemos pensar que, a pesar de las continuas medidas para mantener a los mudéjares, a lo largo de la segunda mitad del XIII el campo se va despoblando y la población se concentra en núcleos. La huída de propietarios musulmanes en el diseminado no fue compensada con nuevos pobladores cristianos, simplemente fue quedando una tierra vacía cuya propiedad solamente la orden podía reclamar. En los núcleos urbanos no sucedió así. Caravaca y Cehegín tuvieron tiempo suficiente para ir rellenando el hueco dejado por la huída mudéjar a lo largo de varias décadas. Poblaciones pequeñas y muy concentradas. Podemos imaginar que en una época de crisis demográfica como esta y de aumento del peligro fronterizo, los habitantes de este lado de la frontera no tenían más remedio que cobijarse al amparo de los castillos de cada lugar. Careciendo tal vez de murallas que protegie-

---

<sup>13</sup> Miguel Rodríguez Llópís. "La expansión territorial ..." cit. pág. 116

<sup>14</sup> 1271-IX-1, Murcia.- Carta partida por a.b.c. mediante la cual la Orden del Temple y el obispo y cabildo de la Iglesia de Cartagena establecen una concordia sobre el reparto de los diezmos de Caravaca, Cehegín y Bullas. Publ. por Juan Torres Fontes, «Caravaca en la Orden del Temple», *Murgetana*, 91, 1995, pp. 14-15 (Reimp. *Estudios de Historia de Caravaca. Homenaje al Profesor Emilio Sáez*, Murcia, 1998, pp. 141-142)

<sup>15</sup> Juan González Castaño; Manuel Muñoz Clares y Francisca Caballero Escribano; *La villa de Bullas: Siglos XVII-XX. Estudio histórico y socioeconómico*". Bullas 1991

ran la población, utilizaban el albacar de la fortaleza en caso de peligro. Sería aventurado dar cifras, aunque tal vez los núcleos de Caravaca y Cehegín estuvieran en torno a las quinientas almas en esta segunda mitad del XIII. Imposible decir nada parecido de Bullas, solamente que sería mucho menor y manteniendo siempre un habitat islámico.

En cuanto a los pequeños núcleos rurales, como antes se dice, estos son los años en los que debió abandonarse casi todo. No me parece descabellado pensar que en los primeros momentos del protectorado pudieran asentarse algunos cristianos en el campo de Caravaca aprovechando las mejores tierras abandonadas por sus propietarios musulmanes y la todavía desconocida realidad de la frontera, pero sería algo efímero<sup>16</sup>. Sólo permanecieron con muchísima dificultad hasta principios del siglo XIV aquellos establecimientos que poseían algún tipo de fortificación, como Celda.

Espín Rael afirmaba que, según una tradición de Lorca en 1490, Celda había servido de alojamiento al futuro rey Alfonso X el Sabio cuando en 1244 marchó sobre Lorca para someter a la villa<sup>17</sup>. Este dato, el único que se remonta al periodo del protectorado, no deja de ser simplemente anecdótico pues aunque no tiene por qué ser falso no nos indica nada sobre como era la población de Celda en esa época. Celda se mantuvo como entidad autónoma con término propio<sup>18</sup> hasta que, en 1277, Alfonso X se la concedió a Lorca<sup>19</sup>. Este es un hecho que podemos interpretar como causado por una despoblación evidente, pero también como un intento real de consolidar un punto fortificado apoyándose en el concejo lorquino. Dieciocho años después, en 1295, Celda pasa a manos de Nicolás Pérez<sup>20</sup>. La situación de Celda en este momento debió ser de oposición a Aragón, ya que se encontraba situada entre Lorca y las posesiones santiaguistas de la actual provincia de Granada, aunque, eso sí, frente a la bailía templaria de Caravaca, fiel al rey aragonés. Durante este periodo vuelve Celda a manos lorquinas<sup>21</sup>, aunque solo nominalmente y, en el momento de la retirada aragonesa debía ser poco más que un despoblado. Tal vez pudo mantenerse pobremente poblada hasta que la pérdida de las posesiones santiaguistas de Huéscar, Orce y Galera en 1325 la situaron en primera línea fronteriza. Según apunta Jiménez Alcázar parece posible que cierto número de mudéjares, corto desde luego, se trasladara inicialmente a las alquerías rurales desde los núcleos más

<sup>16</sup> Juan Torres Fontes; "El diezmo eclesiástico en Sevilla y Murcia (Siglo XIII)" en *Miscelanea Medieval Murciana*, vol XIII, Murcia 1986. págs. 86-87

<sup>17</sup> Joaquín Espín Rael. *Anales de Lorca*. Lorca, 2004. págs. 162-163

<sup>18</sup> Así se desprende de la descripción de los límites del obispado de Cartagena en 1266, en donde se cita textualmente: «Cella con su término» 1266-XII-11, Sevilla.- Privilegio de Alfonso X delimitando los términos del Obispado de Cartagena. *CODOM*, I, ed. de Juan Torres Fontes, pp. 37-39, doc. n° XXV.

<sup>19</sup> 1277-XI-3, Burgos.- Alfonso X al concejo de Lorca, concediéndole el castillo de Cella o Celda. *CODOM*, III, ed. de Juan Torres Fontes, pp. 153-154, doc. n° CXLII.

<sup>20</sup> 1295-II-21, Madrid. Sancho IV concede el castillo de Celda a Nicolás Perez. *CODOM*, IV, ed. de Juan Torres Fontes, pp. 151-153, doc. n° CLXI

<sup>21</sup> 1299-X-23, Real sobre Palenzuela.- Fernando IV otorga a Lorca por heredad los castillos y lugares de Alhama, Caristón, Calenque, Ugejar, Amir, Nogalte, Puentes, Celda y Coy. *CODOM*, V, ed. de Juan Torres Fontes, pp. 30-31, doc. n° XXIV.

importantes, así parece suceder en Coy y la situación de Celda es muy próxima<sup>22</sup>. Pero lo que si es cierto también es que algunos habitantes de Celda o sus descendientes se avecindaron el Lorca, en cuyos repartimientos los encontramos reflejados<sup>23</sup>. Lo que es evidente, tras este agitado devenir, es que en ningún momento se consiguió asentar en Celda una población estable, ni las concesiones a Lorca o a diversos señores pudieron evitar su absoluto despoblamiento en el siglo XIV.

Canara, de parecida entidad poblacional se mantuvo en la cuerda floja hasta el siglo XVI gracias a su situación más alejada de la frontera y a que sus vecinos establecieron, desde muy pronto, una muy fuerte vinculación con Cehegín<sup>24</sup>. El hecho probado es que pasó de mano en mano, desde antes de la sublevación mudéjar, dentro de la familia Fan. En junio de 1295 fue comprada por Nicolás Pérez de Valdeborraz, tal vez con la intención de consolidar su dominio señorial en la zona, pues poseía Celda desde febrero de ese mismo año. La muerte del alcaide de Alicante en servicio del rey castellano y la invasión aragonesa, con la general despoblación mudéjar que implicó, fueron mermando el valor del señorío de Canara, que acabó en 1333 en manos de la Orden de Santiago por un precio irrisorio<sup>25</sup>.

Así pues, con este panorama, encontramos la Bailía de Caravaca con, al menos teóricamente, tres núcleos principales: Caravaca, Cehegín y Bullas, a los que hay que sumar un hábitat disperso, si en tiempos anteriores abundante, ahora en rápido proceso de despoblación. Suponemos que en el momento del sometimiento definitivo a Castilla, la población cristiana de Caravaca es manifiestamente superior a la musulmana, siendo claramente minoritaria en Cehegín y nula en Bullas. Es lógico pensar que, en su mayor parte, los nuevos pobladores ocuparon propiedades abandonadas por sus anteriores dueños, huídos a Granada en los años del protectorado. Sin embargo esta es ya una nueva época en la que la gran despoblación generada tras la sublevación mudéjar puso en manos de la corona y los señores tal cantidad de territorio que se hacen necesarios los repartimientos.

### III. LOS POBLADORES

Hasta 1266 parece claro que “... los repobladores que llegaban para fijar la posición castellana eran en su mayoría integrantes de las huestes de conquista, o en su defecto, lo que podemos considerar como profesionales de la guerra, en una fusión lógica de colono-guerrero, binomio perfecto para la génesis de una frontera humana”<sup>26</sup>.

---

<sup>22</sup> La situación de Celda, aunque algo más extrema, podría parecerse a la de Coy, bien estudiada por Juan Francisco Jiménez Alcázar. “Tierra, propiedad y paisaje agrario en la frontera de Granada: el núcleo medieval de Coy (Lorca, Murcia)” *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, N° 10, 1994-1995, pag. 171

<sup>23</sup> Vease Juan Torres Fontes; *Repartimiento de Lorca*. Murcia 1994, págs.. 21 y 40

<sup>24</sup> Juan Torres Fontes. Ver nota 3

<sup>25</sup> Juan Torres Fontes; “El señorío y encomienda de Canara...” cit. págs. 552-553

<sup>26</sup> Juan Francisco Jiménez Alcázar.; “Modelos sociales en la Lorca bajomedieval”, en *Murgetana* 95. Murcia 1997. pag. 112

Pero ahora ya no es la hueste conquistadora, sino el repoblador atraído por promesas de nuevas tierras y libertades que abandona su lugar de origen con la esperanza, muchas veces errada, de un futuro mejor. En el mismo siglo XIII, no sólo hay constancia de los repartimientos de Murcia, Lorca y Orihuela, sino que hay noticias de repartos de tierras en lugares más pequeños, ya en tierra de órdenes, como Moratalla<sup>27</sup> y con seguridad los hubo también en la bailía de Caravaca. Repartos que, inicialmente, pudieron afectar a gran parte del término, aunque al poco tiempo la población fuera concentrándose en torno a los tres núcleos principales, con un abandono total del campo a causa de la frágil demografía y el creciente peligro que implicaba la cada vez más establecida frontera<sup>28</sup>.

Sin embargo, a pesar del peligro, las carestías, epidemias y todas las adversidades conocidas, no fue suficiente para detener esa lenta pero continuada marea repobladora en todo el Reino de Murcia

Nada, o casi nada, sabemos de los repobladores de estas tierras. Hemos de suponer un muy mayoritario aporte castellano, aunque no hay duda alguna de la importancia del componente aragonés<sup>29</sup>. Ya la Crónica General dice que Alfonso X «fazía mucho por poblar de cristianos la cibdad de Murcia e la villa de Orihuela e la villa de Lorca; e porque non podía aver gente de la su tierra que las poblasen, vinieron y, e poblaron muchos catalanes de los que eran venidos a poblar el reino de Valencia»<sup>30</sup>. Sin embargo no creo que el número de personas procedentes de la corona de Aragón llegara a las cotas de la zona oriental del Reino.

Es difícil rastrear el origen de los primeros pobladores de la Bailía, la documentación es escasísima y, en la mayoría de los casos, no es documentación emitida desde la bailía, sino hacia ella, por lo que la mención de nombres que puedan ayudarnos en esta tarea es muy poco habitual. A pesar de ello, y si bien es cierto que no tenemos casi nada del XIII, algo se puede vislumbrar, infinitamente poco en comparación con la ingente información de las ciudades de las que se ha conservado el repartimiento, pero menos es nada.

De la primera persona que podemos conocer su nombre y origen es Bartolomé de Jaca, escribano de Caravaca en 1285<sup>31</sup>. Su propio nombre nos manifiesta clara-

---

<sup>27</sup> Miguel Rodríguez Llópiz; *Documentos para la Historia Medieval de Moratalla*, Real Academia Alfonso X el Sabio, Murcia 1988.

<sup>28</sup> En uno de estos momentos de ajuste de la población y abandono del campo se da el hecho probado del asentamiento de pobladores procedentes de Caravaca en otros lugares del Reino de Murcia, como es el caso de Orihuela. Juan Torres Fontes y Francisco Veas Arteseros. "La procedencia de los repobladores en el repartimiento de Orihuela" *Miscelanea Medieval Murciana*, Vol XIII. Murcia 1986. págs. 10-27

<sup>29</sup> Juan Torres Fontes; "Los mudéjares ..." cit. Pág. 58 "... si bien predominó el núcleo base castellano, no deja de hacerse sentir la influencia aragonesa, catalana y .ultrapirenaica."

<sup>30</sup> Torres Fontes, Juan; «Repartimiento de Lorca...» Cit. pág. XCI nota 2

<sup>31</sup> 1285-XII-9, Caravaca.- Juramento del concejo de Caravaca de ser obedientes al obispo de Cartagena. Inserta en un traslado hecho en Murcia en 19-VIII-1345. (A. Catedral de Murcia, Morales, «Compulsa de privilegios», fols. 45-46; publ. en *CODOM*, II, ed. de Juan Torres Fontes, pp. 80-81, doc. n<sup>o</sup> XC.

mente su cuna altoaragonesa. En fecha incierta sabemos que don Abril de las Perdices, oriundo de Teruel, era uno de lo que vinieron a poblar la villa<sup>32</sup>. Ni un nombre más hasta 1347, cuando el maestre don Fadrique los inserta en su carta por la cual atiende las quejas de los vecinos que se consideraban perjudicados en el repartimiento realizado poco antes<sup>33</sup>. Aquí vemos a vecinos de nombre y apellido castellano, pero también a otros catalano-aragoneses e incluso gallegos. Un mes más tarde, en diciembre del mismo año 1347 y en el documento por el cual Caravaca jura fidelidad al maestre de Santiago<sup>34</sup>, aparecen mencionados algunos vecinos más, así como en el documento por el que el concejo de Cehegín promete fidelidad a la misma Orden<sup>35</sup> o en el de composición de términos entre Caravaca y Cehegín<sup>36</sup>. Gracias a ellos se ha podido realizar la siguiente tabla en la que se clasifica a los pobladores de Caravaca y Cehegín de los cuales se tiene noticia hasta 1365, según su origen.

<b>Castilla</b>	<b>Aragón</b>
Ferrant García de Illescas	Don Abril de las Perdices
Ruy González de Heredia	Juan de Xixona
Juan Izquierdo	Bernat Andres
don Tomas	Guillamon Roche
Juan Suárez	Pedro Climent
Pedro Martínez	Benito Duran
Rodrigo Torrecilla	Bernad Andreo, adalid
Juan de Robles	Martín Daroca
Juan Buruezo	Juan Vilar
Juan de Úbeda	Pedro Capel
Garci Cañete	Pedro Daroca

<sup>32</sup> AMM, Cart. Real 1494-1505, fol. 284-285. 1489-11-23, Mula. Testimonio de Hidalguía de Juan Avilés. Citado por Miguel Rodríguez Llopis: «Repoblación y organización ...» cit. pág 11.

<sup>33</sup> 1347-XI-16, Corral de Almaguer.- Don Fadrique, maestre de Santiago, al concejo de Caravaca, designando cuatro hombres buenos para que atiendan las quejas de aquellos vecinos que se consideraban perjudicados con el repartimiento de tierras de Caravaca. Publicado por Agustín Marín de Espinosa. *Memorias para la historia de la ciudad de Caravaca*. Imp. de D. Bartolomé de Haro y Solis. Caravaca, 1856. (Edición facsímil Ed. El Albir. Barcelona, 1975). págs. 112-114

<sup>34</sup> 1347-XII-28, Caravaca.- Juramento del concejo de Caravaca al maestre don Fadrique, prestándole fidelidad y obediencia como vasallos de la Orden de Santiago. (A.H.N., O.O. M.M., 82/9; publ. en CODOM, XVII, ed. de Miguel Rodríguez Llopis. págs. 14-15, doc. n° 8).

<sup>35</sup> 1348-01-10, Cehegín. Homenaje prestado por el concejo de Cehegín al maestre y Orden de Santiago y juramento de ser fieles vasallos. A.H.N.Publicado por Juan Torres Fontes, en «*Documentos para la historia medieval de Cehegín*» Murcia s/f. Págs. 137-139, doc n° 13

<sup>36</sup> 1365-XI-11.- Acuerdo entre Caravaca y Cehegín sobre términos, y hermandad entre ambas villas, convirtiendo al término de Bullas en común para la corta de pinares, entre otros aprovechamientos. (A.M. Mula, pergamino original; Confirmación por el maestre de Santiago don Lorenzo Suárez de Figueroa, en Caravaca, el 16-IX-1390; publ. por Torres Fontes, Juan. «*Documentos para la historia medieval de Cehegín*» cit. págs. 153-157, doc. n° 18).

Gil de la Plaza	Domingo de Gea
Esteban Calvete	Domingo Martín de Albarracín
Domingo de Aliaga	Bartolomé de Jaca
Martin de Zafra	
Ferrant Suárez	
Diego Alfonso	
Pedro González	
Martin Rodríguez	
Diego García	
Martin Rodríguez	
Juan García, merino	
Sancho Manzanera	
Tello López	
Anton Bernard	
Esteban Burruezo	
Pedro de Burruezo	
Adan Corbalan	
Juan de Faramos	
Pedro Ferrero	
Miguel Focea	
Sancho Gomara	
Juan Gostan	
Pedro Guillén	
Juan de Luna	
Juan Llorente	
Alfonso de Melgar	
Pedro Melgar	
Lorenzo de Pareja	
Juan Peton	
Aparicio Romero	
García Perez el Gallego	
Alfonso Martínez de Albite	
<b>41</b>	<b>14</b>

La muestra, sin ser muy amplia, me parece que puede ser representativa. Según estos datos, casi en su totalidad del siglo XIV, el 75'4% de la población tenía su origen en la corona de Castilla y el 24'6% en la de Aragón. Se podría concretar aún más la zona de procedencia de algunos de los arriba citados. Así dentro de la corona de Castilla tenemos, al menos, cuatro leoneses, un andaluz, un vasco, dos gallegos, dos de Castilla la Nueva y más de treinta en los que es difícil precisar más. Con respecto a la corona de Aragón es destacable que la mitad fueran aragoneses, en concreto de la actual provincia de Teruel, documentándose también algún catalán y valenciano.

#### IV. LA BAILÍA

Si tomamos como fecha de comienzo de este trabajo el del fin de la sublevación mudéjar, diremos que, al menos desde 1266, la bailía templaria que incluía Caravaca, Cehegín y Bullas estaba regida por un comendador que, de modo similar a lo que veremos después en la Orden de Santiago, recaudaba para sí las rentas del territorio y se encargaba de mantener y defender toda la encomienda, contraprestación en base a la cual habían adquirido dicho territorio, ya que es la dificultad en la repoblación y defensa de este lo que impulsa al rey a encomendar a una orden militar la posesión de una determinada zona. La permanencia de una importante población mudéjar en Bullas y Cehegín durante el siglo XIII, nos hace suponer que en estos lugares los representantes de la población musulmana se limitarían a rendir cuentas al comendador directamente. Al contrario, parece evidente que, desde muy pronto, la población cristiana de Caravaca era considerable, casi con seguridad mayoritaria, sin embargo no hay constancia alguna de organización concejil, probablemente porque la orden no estaba interesada en ello, por tanto esta población cristiana estaría directamente sometida a los dictados del comendador o de sus delegados.

¿Qué tipo de imposiciones tributarias existían? Indudablemente el carácter religioso militar de la orden le permitiría recaudar el diezmo además de otros derechos de tipo feudal como sernas y facenderas. Tal vez se aplicara, como en los territorios santiaguistas, algún pecho similar al almagrán impuesto a los mudéjares<sup>37</sup>, pero hay que contar con que era un lugar en el que no regía ninguna norma civil clara, sino solamente los establecimientos de la orden, siempre muy generales, y el capricho del comendador, sin ninguna limitación. Fazenderas y sernas, como arriba se dice, a las que hay que sumar el diezmo, del cual se entregaría, o no, una parte al obispado, pero del que sería gran beneficiado el comendador. A estos hay que añadir el monopolio señorial sobre hornos, molinos, batanes, etc., y cualquier otro gravamen de tipo feudal, aunque supongo que todos relativamente suavizados para incentivar y hacer más llevadera la dura vida en una plaza fronteriza.

Es otro aspecto económico el que nos da a conocer, en 1271, el primer documento en el que se menciona a la Orden de los Pobres Caballeros de Cristo como poseedora de la bailía. Se trata de la composición entre el Temple y el obispado de Cartagena para la percepción de los diezmos de la encomienda<sup>38</sup>. Composición emanada del talante racional del obispo don García Martínez, el cual sabía bien que era preferible reconocer ciertos derechos a las órdenes mediante un buen acuerdo antes

---

<sup>37</sup> Miguel Rodríguez Llópis. "El privilegio de villazgo de Nerpío y su segregación de Yeste". *Cultural Albacete* n° 87, Junio-Julio 1995, págs. 3-14.

<sup>38</sup> 1271-IX-1, Murcia.- Carta partida por a.b.c. mediante la cual la Orden del Temple y el obispo y cabildo de la Iglesia de Cartagena establecen una concordia sobre el reparto de los diezmos de Caravaca, Cehegín y Bullas. (Servicio Nacional de Microfilm, rollo 7745-7746. Incompleta; publ. por Torres Fontes, Juan; «Caravaca en la Orden del Temple», *Murgetana*, 91, 1995, pp. 14-15 (Reimp. *Estudios de Historia de Caravaca. Homenaje al Profesor Emilio Sáez*, Murcia, 1998, pp. 141-142).

que perderse en interminables pleitos sobre el cobro de diezmos, esta composición nos aporta datos muy breves pero de primera mano sobre la bailía<sup>39</sup>.

En él vemos que al explicar los conceptos que están sujetos al diezmo, lo primero que se destaca es el ganado, tanto el propio como el trashumante, hecho que demuestra también para esta zona, que la ganadería, base económica de la península durante milenios, no sólo no había sufrido con la invasión musulmana, sino que se mantenía, con más vigor si cabe, y que sería potenciada en estas fechas por las medidas legisladoras del Rey Sabio.

Por otro lado se nos da una pequeña relación de productos de la huerta: coles, puerros, ajos, cebollas, así como pollos y ánsares y, aunque no se menciona, no es posible prescindir del cereal, trigo, cebada, etc, que cultivado en secano y en regadío constituía la base de la alimentación. Supongo además que en Caravaca ya debía estar establecido el que sería el cultivo principal durante siglos, la vid, aunque la pervivencia de una buena parte de la población islámica limitara su expansión.

Pero estos datos agropecuarios no nos pueden llevar a pensar, en ningún momento, en una vida casi bucólica dedicada al laboreo de la tierra y pastoreo del ganado, esto era imprescindible, pero existía un condicionante permanente: la frontera.

En los casi doscientos cincuenta años de frontera con Granada, el estado de constante batallar entre los dos lados es continuo. Unas veces, las menos, con guerra declarada entre las dos partes, la otra, la más productiva, en los periodos de paz. Por un lado porque es en estos lugares de primera línea de contacto por donde entran y salen las mercaderías propias de cada reino, el hecho es tan demostrado como evidente y la existencia de un puerto seco en Caravaca es poco cuestionable. No hay que olvidarse de que, a finales del siglo XV, este puerto seco consolidado, el puerto de lo morisco, producía tan saneados ingresos que el Rey Católico se lo reservó para sí<sup>40</sup>.

Además, como muy bien expresa Torres Fontes, “...en adelante, ganadería y guerra chica, la fronteriza, serían los mejores medios y formas de vida para parte de la población; ganadería unos pocos, almogaravía otros, los más audaces, los aventureros, porque el cereal y viñedo, tan necesarios en la alimentación de la época, irían disminuyendo sus cultivos en extensión, reduciéndose a pequeñas huertas cercanas al río que completaban las posibilidades de alimentación de la población...”<sup>41</sup>.

---

<sup>39</sup> Es en este documento en donde se menciona a Cehegín y Bullas como pobladas de mudéjares «cuando fueren pobladas de christianos». También se relacionan una serie de elementos sujetos al diezmo que nos indican cuales eran los productos habituales de la huerta de Caravaca en ese momento.

<sup>40</sup> Diego Marín Ruiz de Assín. *Visitas y descripciones de Caravaca (1526-1804)*. Real Academia Alfonso X el Sabio. Murcia 2007, págs. 38-39.

<sup>41</sup> Juan Torres Fontes; “Bosquejo histórico de Mula en los siglos XIII y XIV” *Murgetana* 98, Murcia 1998, p. 11

Sin embargo, esta primera etapa de la bailía, de la que tan pocos datos conservamos, viene a sufrir un cambio drástico en la década de 1280. Por un lado la composición entre el obispado y las órdenes para el pago del diezmo fue anulada por la Santa Sede en 1282<sup>42</sup>, con lo que la polémica continuó y, como veremos más tarde, el obispo utilizó todos los medios a su alcance para recaudar los derechos de la diócesis en estos territorios, por otro lado, una incursión musulmana con más fortuna que las anteriores tuvo repercusiones de gran importancia.

Las últimas décadas del siglo fueron de una constante actividad fronteriza por ambos lados. La ofensiva meriní iniciada en la década de 1270 dejó su huella en toda la frontera castellano-granadina, por supuesto también en la murciana. De los movimientos granadinos tenemos buena muestra en los Miráculos de Pedro Marín<sup>43</sup> o en la incursión que cautivó a doscientos lorquinos y mató a otros tantos<sup>44</sup>. Constantes incursiones sin más ánimo que el del saqueo y el daño, que son la esencia de la denominada “guerra chica”, tuvieron en la bailía unas circunstancias tan enormemente favorables para los musulmanes, que en 1285 una cabalgada granadina pudo tomar y establecerse en Bullas. Su población, sin ninguna duda exclusivamente mudéjar, entregó el lugar a los incursores. La noticia debió llegar muy pronto al rey Sancho, que aprovecho la ocasión para desposeer a los templarios de la bailía y volverla al realengo<sup>45</sup>.

Es ahora, en diciembre de 1285, cuando constatamos por primera vez la existencia del concejo de Caravaca. En noviembre de 1282<sup>46</sup> una orden pontificia anulaba las composiciones entre el obispado de Cartagena y las órdenes militares para el pago de los derechos episcopales en las encomiendas. Esta anulación frustró nuevos intentos de composición, al menos con el temple, lo que supuso, una vez que no se recaudaba el diezmo, la excomunión de los caravaqueños. Poco debió preocupar a los habitantes cristianos de la bailía este hecho, por cuanto sus necesidades

---

<sup>42</sup> 1282-XI-9, Cuenca.- Juan de Montalbán, deán de Cuenca, a Domingo Pérez y Sancho López, clérigos de Lorca y Orihuela. Comunicándoles orden pontificia, que inserta, anulando las composiciones de la iglesia de Murcia con las Órdenes Militares. (A. Catedral de Murcia, pergaminos originales, n.º 30; publ. en *CODOM*, II, ed. de Juan Torres Fontes, pp. 71-72, doc. n.º LXXVIII).

<sup>43</sup> Juan Torres Fontes; «*Repartimiento de Lorca...*» cit. págs. 47 y siguientes

<sup>44</sup> Juan Francisco Jiménez Alcázar. «La frontera occidental del Reino de Murcia en el contexto de la intervención aragonesa: defensa y repoblación (1270-1340)» *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, N.º 11, 1996-1997, pág. 3

<sup>45</sup> 1286-I-14, Salamanca.- Concesión del título de villa a Caravaca, de Cehegín y Bullas como sus aldeas y del Fuero de Alcaraz. Publicado por Agustín Marín de Espinosa, Op. cit, págs. 98-102 y, parcialmente, por Juan de Robles Corbalán, *Historia de Caravaca...*, cit. Libro I, Capítulo XX, fols. 72v-73v; *CODOM*, IV, ed. de Juan Torres Fontes, pp. 54-56, doc. n.º LXIII) Aunque antes de esta fecha parece ser que ya se le había expulsado de hecho, pues de otro modo no tendría sentido el juramento de fidelidad del concejo al obispo hecho en 1285-12-09. La noticia que aportan los historiadores locales, basados todos en Juan de Robles Corbalán. Op. Cit. fol. 71 y ss. Hace mención a una incursión de «Ali Mahomet, alcaide de Huesca[r]», sin embargo hay que recordar que en 1285 la villa de Huéscar se mantenía en manos de la orden de Santiago, por lo que los incursores granadinos debieron proceder de otra parte, tal vez alguno de los Vélez.

<sup>46</sup> Ver nota 40

espirituales estaban cubiertas por la orden, pero la pérdida de Bullas y la consiguiente vuelta al realengo, supuso la ausencia absoluta de clero en la villa y en toda la bailía, puesto que a partir de este momento debía ser diocesano. La falta de un apoyo superior obligó al concejo de Caravaca a solicitar del obispo que enviara «clérigo que fuese a seruiçio de Dios et a saluamiento de nuestras almas et que fiziese el diuinal offiçio» y el obispo así lo hizo, envió a Juan de Vera, clérigo, con la condición de que el concejo de Caravaca jurara obediencia al obispo de Cartagena y se comprometiera al pago de sus derechos en la bailía. Así, en 1285, en un ilustrativo documento que conservamos<sup>47</sup>, se contiene el juramento del concejo, compromiso de pago y petición para que levantara la excomunión, documento además que fue trasladado en el siglo XIV y por tanto el notario describió el sello de cera del concejo en el que se adivina la primera representación gráfica de la Vera Cruz, ya entonces en las armas concejiles como el elemento más identificativo de Caravaca, al menos en el Reino de Murcia.

Al mismo tiempo, y por privilegio rodado, Sancho IV otorgaba a Caravaca el fuero de Alcaraz y a Cehegín y Bullas como sus aldeas. Esta segunda concesión no parece que tuviera efecto de hecho. Por un lado la recuperación de Bullas supuso su vaciamiento del elemento mudéjar, o lo que es lo mismo su absoluta despoblación y probable arrasamiento de la fortaleza ya que la evidente falta de repobladores hacía imposible su mantenimiento y defensa. En lo sucesivo, y salvo un intento fallido de la orden de Santiago por restaurar Bullas<sup>48</sup>, lo único que pudo disputarse de nuevo en este despoblado fue el aprovechamiento de sus términos. Por otra parte la villa de Cehegín ya contaba con suficiente población cristiana y esta no acogió con agrado la dependencia del concejo de Caravaca, por lo que, desde el primer momento, esta debió ser poco más que nominal.

Se sostiene que es ahora cuando se crea el concejo de Caravaca, sin embargo es difícil asegurarlo: por un lado es cierto que no disponemos de documento alguno que lo mencione hasta este año 1285; por otro no hay que olvidar que la carestía documental afecta a todos los estamentos. Entre la composición con la iglesia de Cartagena de 1271 y este documento de 1285 no se conserva ningún otro. Seguro que los hubo. Es cierto que en este momento tenemos un documento emitido por el concejo para el obispo del que se desprende la ausencia de clérigos en la villa, por lo que deducimos que la orden del Temple ya no estaba en Caravaca. Pero hasta enero de 1286 no vemos a Sancho IV desposeer, por privilegio rodado, a la orden de la bailía y dar una normativa, el fuero de Alcaraz, a Caravaca y a Cehegín y Bullas como sus aldeas, hechos que exigen la existencia de un concejo que, muy probablemente, ya tenía algunos años de existencia, como ocurriría también con el concejo de Cehegín, en donde, repito, no cabe duda alguna de que en 1285 el número de vecinos cristianos era el suficiente como para no estar dispuestos a someterse

---

<sup>47</sup> Ver nota 29

<sup>48</sup> Me refiero al compromiso del comendador santiaguista Rui Chacón de edificar una torre y corrijio en Bullas, realizado en 1347 y que, indudablemente, quedó frustrado tras la catastrófica peste de 1348. Juan Torres Fontes. *Murcia Medieval. Testimonio documental*. Murcia, 1980, pp. 167-168

a Caravaca. Años más tarde, en 1344<sup>49</sup>, la villa de Cehegín consiguió la confirmación de que nunca había sido su aldea, hecho que creo indudable, a pesar de los intentos reiterados de Caravaca por establecer lo contrario, aportando en el litigio testimonios de Moratalla, Mula y Murcia a su favor, villas en las que la constancia de la existencia de un concejo en Cehegín en la época de Sancho IV pudo estar fuera de toda duda, cuanto más aún en Caravaca

A pesar de que inicialmente podría parecer más importante, la vuelta al realengo será una medida fugaz, sin embargo el fuero de Alcaraz se va a convertir en la norma legal que regirá el concejo de Caravaca hasta finales de la edad moderna. Este está perfectamente adaptado a las plazas de frontera, por lo que, además de establecer una normativa en el aspecto administrativo y judicial, regula instituciones y situaciones propias de este ámbito, no en vano de este fuero nace el Fuero del Emperador o de las Cabalgadas<sup>50</sup>, así vemos como en este código se contemplan las figuras y funciones de adalides, almocadenes, cabalgadas, apellido, etc.

En él apreciamos medidas encaminadas a favorecer la repoblación del lugar, como el perdón de cierto tipo de delitos anteriores a todos aquellos que vinieran a poblar Caravaca<sup>51</sup>, o las exenciones tributarias. En I, 17<sup>52</sup> se establece que aquel que tuviera casa poblada en la villa no pagase pecho alguno, salvo los muros y las torres y si eran caballeros quedaran exentos de todo pecho, incluso muros y torres (I, 8)<sup>53</sup>. Por otra parte se dota de una completa normativa para la administración de justicia. Casi todo el capítulo VIII trata de juicios y jueces-alcaldes, especificándose la separación entre justicia y señor, por tanto, en épocas posteriores y al menos teóricamente, entre alcaldes y comendador, el cual no tuvo atribuciones judiciales, aunque por otros medios influyera en los jueces locales. Por supuesto en el fuero se establecen unos ingresos básicos para el concejo, así como diversas tasas propias de la villa, como portazgos, montazgos, etc. En algunos casos podemos rastrear normativas contenidas en el Fuero de Alcaraz por sus repercusiones legales como más adelante veremos.

En cuanto al hecho de la frontera, es suficiente repetir que este fuero dió origen al Fuero de las Cabalgadas a causa de su amplísima normativa al respecto. Un somero repaso nos permite ver como se regulan las armas de peones y caballeros, cabalgadas y apellidos, rehenes, treguas, tráfico y rescate de cautivos, comercio

---

<sup>49</sup> 1344-12-18, Corral de Almaguer. El maestre don Fadrique al concejo de Cehegín, confirmando carta de Alfonso XI, de la que inserta una cláusula declarativa, en la que se declara que Cehegín no había sido nunca aldea de Caravaca. A.M. Mula, en Confirmación del infante don Enrique de 1440; publicado por Juan Torres Fontes, *Documentos para la Historia Medieval de Cehegín*. Acad. Alfonso X El Sabio. Murcia, 1982, pp. 127-129, doc. n° 10).

<sup>50</sup> María Martínez Martínez. «La cabalgada: un medio de vida en la frontera murciano-granadina (siglo XIII)» *Miscelanea Medieval Murciana* vol. XIII pág. 55

<sup>51</sup> Jean Roudil Ed.; *Les fueros d'Alcaraz et d'Alarcón*. 2 vols. Paris: Librarie C. Klincksieck, 1968. pág. 86

<sup>52</sup> Jean Roudil Op. Cit. Pág.86

<sup>53</sup> Jean Roudil Op. Cit. Pág.86

legal y contrabando a través de la frontera. En resumen una completa reglamentación que abarca todos los ámbitos de la vida en la villa.

Pero, como arriba indico, la situación cambió pronto. La escasez documental se mantiene a lo largo de todo el siglo, lo que no nos permite saber cuando retornó la bailía a la orden del Temple. La tradición local<sup>54</sup> afirma que esta situación de realengo apenas duró meses, pues el comendador logró expulsar a los musulmanes de Bullas y solicitó al rey la reintegración del territorio en la orden. En principio no hay motivos para pensar que fue de otra manera, aunque lo que parece claro es que esta reintegración se hizo sin perjuicio de lo concedido a la villa. Por otra parte pudo existir mayor espacio de tiempo hasta su recuperación por el Temple. En junio de 1287<sup>55</sup> la Santa sede expide desde Aviñón una bula para la defensa de la frontera a petición de maestre de Santiago y, en ella, como posesiones santiaguistas, se nombra a Caravaca, Cehegín y Canara. ¿Administraron los santiaguistas la bailía por un tiempo? Los datos son contradictorios. Al menos se sabe que antes de 1295 Canara era propiedad de Pay Pérez<sup>56</sup>. Quizás solamente se consideró necesario incluirlas en la petición al Papa como villas santiaguistas para que gozaran también del beneficio de la bula y en pro de una mejor defensa de la frontera. ¿Quién sabe?

Y de nuevo el silencio. Como toda la frontera, Caravaca no pudo librarse de las incursiones granadinas en las últimas décadas del XIII, los hechos narrados en los *Miráculos de Pedro Marín* no son extraordinarios<sup>57</sup>, ni menos aún exclusivos de un lugar, sino que son la muestra de lo que sucedía en esta parte del Reino de Murcia durante esta época. La frontera es un medio de vida para muchos de los habitantes en la bailía. Aunque no están encuadrados dentro de la actividad general del adelantamiento, la orden aquí es quien tiene la voz cantante, las incursiones son, indudablemente, continuas en una y otra dirección. A lo narrado por Pedro Marín para el área de Lorca podemos sumarle lo que aquí sucedería: Entradas granadinas causando destrozos y haciendo el mayor número de cautivos posible, incursiones hacia Granada con la misma intención, cambio y rescate de cautivos de uno y otro lado y, simultáneamente, el comercio legal con Granada y, por supuesto, el ilegal, el contrabando de las cosas vedadas en ambos sentidos. En este río revuelto de la frontera la ganancia de unos pocos es consustancial con la circunstancia.

La población, con la misma lógica, siguió el curso del resto del reino de Murcia. Por un lado continuaría una muy lenta llegada de nuevos pobladores, castellanos en su mayoría, pero algunos de la corona de Aragón, siempre atraídos por

<sup>54</sup> Agustín Marín de Espinosa. Op. Cit. págs. 105 y ss. También en Juan de Robles Corvalán. Op. Cit fol. 73v

<sup>55</sup> 1287-VI-2, Avignon.- La Santa Sede expide una bula para la defensa de algunos castillos de frontera: Moratalla, Caravaca, Cehegín, Canara, etc. (Publ. por I. López Arguleta, *Bullarium*, p. 354; B. Chaves, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de Santiago en todos sus pueblos*. Madrid, 1740, fols. 194v-195r; y por Joaquín Báguena, *Aledo. Su descripción e Historia*. Murcia. (Reimp. 1980, p. 112, nota 1).

<sup>56</sup> Juan Torres Fontes: «El señorío y encomienda de Canara en la edad media...» p539

<sup>57</sup> María Martínez Martínez; «La cabalgada...» pág. 59

los continuos repartos de tierra<sup>58</sup>, ahora más abundantes porque, mientras que la normativa real castellana, teóricamente, pretendía estabilizar a la población mudéjar, sin embargo llegó en 1293 a prohibirles la posesión de la tierra<sup>59</sup>, obligándoles a vender las que aún estaban en sus manos en el plazo de un año, elevando consecuentemente el número de emigrados hacia Granada y el norte de África.

Pero además de la perspectiva de adquirir tierras en propiedad, para lo cual sólo era necesario cumplir la vecindad, existía la posibilidad de ascender en la escala social. En Murcia y Lorca y a nivel de toda la corona de Castilla, el Rey Sabio favoreció continuamente el acceso a la caballería villana: «*si algun peon quisiere cabalgar e podier en algun tiempo, cavalgue et entre en las costumbres de los caualleros e ellos et sus fijos et sus herederos ayan todas las heredades firmes et estables por sienpre*», «*si algund peon pudiere auer cauallo et armas en quales tienpos quiere que lo ouiere, entre en costumbre de caualleros*»<sup>60</sup>. Y esta posibilidad era lo suficientemente golosa como para compensar el peligro, pues suponía la casi total exención de impuestos y la adquisición de mayores derechos, especialmente en los botines de las cabalgadas, tan frecuentes en esta zona.

El tesón repoblador de la corona es continuo y aunque mucha documentación ha desaparecido, la que se conserva nos permite apreciar este empeño en todos los ámbitos, por ejemplo en el constante cambio de manos de algunos lugares, desinterés e incapacidad del antiguo poseedor y, por contra, nuevos bríos y esperanzas de mejores rentas por parte del nuevo. En otros casos, cambio de dominio de una villa a otra, lo que supone el ánimo de premiar a la que adquiere, pero también la esperanza por parte de la corona de que la nueva poseedora se esfuerce más en repoblar y mantener, esfuerzo que una y otra vez tropieza con continuos escollos que no permitirán el tan deseado desarrollo.

En 1295 se va a iniciar la creación de un pequeño señorío que al año siguiente se verá truncado por la guerra. En febrero Sancho IV concede el extremo castillo de Celda a Nicolás Pérez<sup>61</sup>, otro intento de consolidar la frontera otorgando un lugar tan difícil que ni la misma ciudad de Lorca lo había podido poblar. Poco después, en junio, el mismo Nicolás Pérez de Valdeborraz adquiere el señorío de Canara<sup>62</sup>.

---

<sup>58</sup> María Martínez Martínez; «La cabalgada...» op. Cit. pág. 53. «El factor esencial y principal objetivo de los repartimientos de tierras murcianas, que se realizan en la segunda mitad del siglo XIII, será la seguridad de las villas del adelantamiento y a ella se subordinan, durante todo el periodo bajomedieval, cualquier otra actividad material o humana, puesto que la principal característica de los núcleos de población sería la condición de plaza de armas...»

<sup>59</sup> Juan Torres Fontes; «Los mudéjares...» op. Cit. pág. 76

<sup>60</sup> MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María; «La cabalgada...» op. Cit. págs. 56-57

<sup>61</sup> Publicado por Juan Torres Fontes. *Documentos de Sancho IV, CODOM IV*, Academia Alfonso X el Sabio-C.S.I.C., Murcia, 1977, págs. 151-153, doc. n° CLXI).

<sup>62</sup> Publicado por Juan Torres Fontes, «El señorío y encomienda de Canara en la Edad Media», op. Cit. pág. 551

## V. LA INVASIÓN ARAGONESA

Pero en este momento las circunstancias cambian radicalmente. Aprovechando la debilidad de Castilla en la minoría de Fernando IV y con el pretexto de ejecutar la donación del Reino de Murcia realizada por don Alfonso de la Cerda, pretendiente al trono castellano, Jaime II, que ya venía tiempo preparándolo, acometió la invasión sin apenas obstáculos. Y si bien es cierto que hubo lugares que resistieron larga y/o heroicamente, como Mula o Lorca, o bien capearon el temporal lo mejor que pudieron manteniéndose de algún modo fieles a Castilla, como las posesiones santiaguistas, otros sitios se entregaron rápidamente al Rey de Aragón, hecho probablemente facilitado por la abundante población aragonesa de Murcia. En el caso de la bailía de Caravaca, debió someterse al aragonés al primer requerimiento aunque el factor más importante para aceptar una capitulación no creo que fuera el de la abundante población aragonesa, que no lo era tanto, sino la fuerte vinculación de la orden del Temple con la casa real de Aragón. Sabemos que a fines de mayo de 1296 Jaime II acoge bajo su protección a Caravaca y Cehegín<sup>63</sup> y pocos días después Fray Lope Páez, comendador templario de la bailía, presta su juramento al rey aragonés<sup>64</sup>.

Se ha considerado para todo el Reino de Murcia, que la numerosa población con origen en la corona de Aragón fue un condicionante trascendental en la facilidad de la conquista de Jaime II, no creo necesario recurrir a este argumento en el caso de Caravaca y Cehegín. Desde luego la población aragonesa era importante, pero menos que en otros lugares y villas, no más que en Lorca o Mula. Lo que, a mi juicio, debió pesar más fue la posesión templaria de la bailía. Al contrario que la Orden de Santiago, que no cesó de causar quebraderos de cabeza al rey aragonés a lo largo de todo este periodo, la Orden del Temple tenía una muy fuerte vinculación con Aragón y con su casa real, la comunicación que se hiciera en su día a la bailía para que prestase fidelidad al monarca aragonés, tal vez fuera acompañada, o precedida, de alguna instrucción del maestre provincial del Temple en Aragón lo cual habría sido más que suficiente para conseguir el inmediato vasallaje del comendador de Caravaca.

Esta supuesta sumisión incondicional proporcionó a Jaime II la pacífica posesión de un territorio, como la bailía de Caravaca, en medio de un mar de problemas, porque aunque, teóricamente, la conquista fue rápida y amplia, lo cierto es que en

---

<sup>63</sup> 1296-V-30, Mula.- Provisión real de Jaime II por la que acoge bajo su protección y encomienda a los lugares de Caravaca y Cehegín, pertenecientes a la Orden de los Templarios, e impone a todos los súbditos el respeto a sus personas y bienes en todo el Reino de Murcia. (A.C.A., Reg. 340, fol. 112v.; publ. por Juan Manuel del Estal, *El Reino de Murcia bajo Aragón (1296-1305)*. *Corpus documental* 1/2. Alicante, 1990, pp. 59-60, doc. nº 57).

<sup>64</sup> 1296-VI-12.- Fray Lope Pays, comendador templario de Caravaca y Cehegín, jura homenaje y fidelidad a Jaime II, rey de Aragón, asegurándole éste su favor y protección real. (A.C.A., Reg. 340, fol. 129v; cit. por Juan Manuel del Estal, *Conquista y anexión de las tierras de Alicante, Elche, Orihuela y Guardamar al Reino de Valencia por Jaime II de Aragón (1296-1308)*. Caja de Ahorros Provincial. Alicante, 1982, p. 252, nota 193; Id., «Fueros y sociedad en el Reino de Murcia bajo la hegemonía de Aragón (1296-1304)», *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 3, 1984, pp. 108, nota 29).

la mitad occidental del reino no cesaron las dificultades. Baste recordar que Lorca continuó fiel a Castilla unos cuantos años más, Mula, inicialmente sometida, se rebeló pronto para volver a la obediencia castellana que ya no abandonaría<sup>65</sup>. En 1297 los comendadores santiagoistas del Reino de Murcia aún no habían jurado fidelidad a Jaime II<sup>66</sup>. Alhama no había caído a principios de 1298<sup>67</sup>, y ya entrado el siglo XIV la cosa siguió igual. En febrero de 1301 un gran ejército castellano, con intención de socorrer a Lorca, abastece los castillos de Mula y Alcalá, que aún se mantenían en rebeldía hacia Aragón<sup>68</sup>. Antes de marzo del mismo año, Jaime II se ve obligado a decretar la expulsión de «castellanos y gallegos» de todo el reino de Murcia a causa del peligro que eso suponía<sup>69</sup>. Y a pesar de la supuesta posesión del reino, no conseguiría evitar que en marzo los castellanos consiguieran entrar de noche en Mula con 50 hombres a caballo, 500 a pie y 110 bestias cargadas de pertrechos y alimentos<sup>70</sup>. En fin, a mediados de agosto todavía no se atrevía a atacar a las encomiendas santiagoistas y los almogávares castellanos hostigaban continuamente las posesiones aragonesas<sup>71</sup>.

Invasión cierta, aprovechando la extrema debilidad de la corona castellana, pero la posesión pacífica apenas llegó a algo más de lo que sería la gobernación de Orihuela.

Y es posible que, al menos al principio, la incorporación de Caravaca, tan rápidamente sometida a vasallaje, no fuera todo lo tranquila que parece. Si en junio de 1296 el comendador templario fray Lope Paez, juró homenaje y fidelidad a Jaime II, algo debió suceder después que hizo intervenir al monarca de modo drástico. Tal vez el comendador, castellano al fin y al cabo, fue lo suficientemente relajado en su fidelidad al rey aragonés como para convertirse en una molestia. Hasta tal extremo debió llegar la situación que en marzo de 1297 el ejército real hubo de apoderarse de la bailía. Al menos así lo manifiesta el maestre del Temple en Aragón y Cataluña, Berenguer de Cardona<sup>72</sup>, noticia reforzada por el documento otorgado el 18 de mayo

---

<sup>65</sup> María Teresa Ferrer i Mallol. *Organització i defensa d'un territori fronterer: La governació d'Oriola en el segle XIV*. Barcelona, 1990 pág. 20

<sup>66</sup> *Ibíd.* P 18

<sup>67</sup> *Ibíd.* P 19

<sup>68</sup> *Ibíd.* P 33

<sup>69</sup> *Ibíd.* P 34

<sup>70</sup> *Ibíd.* P 36

<sup>71</sup> *Ibíd.* P 38

<sup>72</sup> José Antonio Melgares Guerrero. En la conferencia pronunciada el día 20 de abril de 2007 sobre: "La Orden del Temple y su presencia en tierras de Murcia", que se puede encontrar transcrita en la página [http://www.fundacionicem.com/conferencia\\_prior.html](http://www.fundacionicem.com/conferencia_prior.html). Este autor indica que «por una carta inédita de Berenguer de Cardona, Maestre del Temple en Aragón y Cataluña, a Llop Sanchos de Vergua, comendador de Ambel. En ella le comunica que el Capítulo de la Orden templaria que tenían previsto celebrar en Monzón por aquellas fechas, lo habrían de retrasar y celebrarlo posteriormente en Barcelona, ya que él se tenía que presentar en Caravaca, que acababa de ser conquistada por Jaime II. En catalán de la época, sin duda muy mal pronunciado por mí, dice el documento textualmente: "Fem vos saber que les gents del Señor Rey han pres lo castell de Caravaca i els altres del Temple de aquella batllia. Nos habem a anar personalment amb alguns homes a cavall en aquelles partides per recobrar los dits castells al Temple i establirlos"».

de 1298 por Jaime II a Jaime de Xérica para que ayudara a los templarios a restablecer y proveer los castillos de Caravaca y Cehegín que había devuelto a la orden<sup>73</sup>.

No parece que existieran más vacilaciones en la bailía, quizás la sustitución del comendador templario castellano por otro, evidentemente catalán, aseguró esa fidelidad<sup>74</sup>. La bailía es entonces el centro de dos actividades, por un lado la de las relaciones, pacíficas o no, con el reino de Granada, por otro es base de operaciones de aragoneses contra castellanos. Así sabemos que en junio de 1300 se intenta, desde Caravaca, bloquear los auxilios a Lorca, aún rebelde<sup>75</sup>, y en el mes siguiente las tropas aragonesas toman Calasparra, probablemente utilizando como base la encomienda de Caravaca<sup>76</sup>. El año anterior Canara fue entregada al comendador de Caravaca, intentando crear un señorío compacto frente a la orden de Santiago, permanentemente insumisa<sup>77</sup>.

En lo tocante a Granada, hay que tener en cuenta que Jaime II tenía enorme interés por mantener las paces, por lo cual intentaba que se renovasen las treguas firmadas anteriormente, lo que parece que no ocurría en el lado nazarí, que prefería tener un solo enemigo cerca (Castilla) y no dos, como sucede tras la invasión aragonesa de Murcia. Gracias a esto sabemos que desde la encomienda templaria se mantenía la actividad fronteriza. En 1300 el rey se queja de los constantes ataques hacia Granada desde tierra de órdenes y un año después aún estaba sin resolver la devolución de prendas entre Caravaca y Vélez<sup>78</sup>. Se habla de «prendas», por lo que podemos suponer que se mantiene la ficción más arriba descrita de que no hay incursiones si no es para tomar prendas por las capturas anteriores del otro. No podemos olvidar, sin embargo, que esta actividad contra Granada no se desarrollaba solamente desde Caravaca o Lorca, sino que sabemos que Muhammad II pidió a Jaime II que castigase un poco más a los muleños para que dejasen de atacar sus distritos más orientales y, supongo que toda esta energía se dirigía a los Vélez, en especial a Vélez Blanco, que era la plaza granadina más cercana.

Desconocemos las repercusiones que pudo tener en la vida cotidiana de la bailía el comercio con Granada. En este periodo la frontera estaba relativamente alejada, ya que hasta bien entrado el siglo XIV Huéscar permanece castellana, lo normal era que el comercio de los Vélez se dirigiera hacia Lorca, por lo que parece que éste

---

<sup>73</sup> 1298-V-18.- Jaime II manda a Jaime de Xérica que, si podía, ayudase a los Templarios a establecer y proveer los castillos de Caravaca y Cehegín, que el rey había devuelto a la orden, en concreto al maestre Berenguer de Cardona. A.C.A., C, reg. 110, f. 41 r.; cit. por María Teresa Ferrer i Mallol, *María Teresa; Organització... op. Cit.* págs. 21-22.

<sup>74</sup> Hay que tener en cuenta que en estos años, Berenguer de Cardona, Maestre del Temple en Aragón y Cataluña y visitador de los cinco reinos de España, tenía facultad concedida por el gran maestre de la orden, para nombrar comendadores en los citados reinos. Carlos Pereira Martínez; «Panorámica de la orden del Temple en la corona de Galicia-Castilla-León» *Criterios* 6. La Coruña 2006

<sup>75</sup> Ferrer i Mallol. «Organització ....» op. Cit. pág. 29

<sup>76</sup> *Ibíd.* *Ibíd.*

<sup>77</sup> *Ibíd.* *Ibíd.*

<sup>78</sup> *Ibíd.* *Ibíd.*

no llegaría a tener la importancia que adquirió más tarde, cuando de nuevo Caravaca queda en primera línea de frontera y, por tanto, primera etapa de los contactos murciano-granadinos a través de Huéscar. Es lógico pensar que aún no existía en este siglo XIII el puerto de lo morisco que tan buenos ingresos daría después a la encomienda. Situación de segunda línea que, a pesar de todo, no excluyó la existencia tanto de comercio como de contrabando hacia ambos lados de la frontera.

La época del dominio aragonés mantiene un silencio significativo después de que se solventara la sumisión de la bailía. Solo alguna noticia aislada nos permite conocer algún dato, no por parco menos importante. Hay que suponer que la fidelidad de la encomienda, como la del resto de lugares del reino, implicaba el respeto de la corona aragonesa por los fueros y privilegios concedidos anteriormente por los reyes de Castilla. Este hecho provocó reclamaciones en las que el rey de Aragón debió ceder, muy a su pesar. En el interminable asedio de Mula, el procurador general del Reino de Murcia, Bernat de Sarriá, intentó formar una hueste suficiente para rendir la plaza y para ello realizó levadas que incluyeron a vecinos de Caravaca, estos invocaron sus fueros y, a través de Berenguer de Cardona, Maestre del Temple en Aragón y Cataluña, solicitaron de Jaime II que respetara el privilegio de exención, dicen que de Alfonso X<sup>79</sup>, de ir en ejército fuera de sus términos, lo cual hubo de conceder el monarca. Si bien es posible que existiera el citado privilegio, no creo que sea muy aventurado pensar que esa reclamación estaba basada en realidad en la disposición I, 18 del Fuero de Alcaraz, que dice textualmente: «*Avn otorgovos que el conçejo de Alcaraz (en este caso el de Caravaca) non vaya en hueste si non en su frontera, con el rey e non con otro*»<sup>80</sup> premisa que se mantendrá a lo largo de toda la edad media y que librará a los vecinos de Caravaca de participar en hueste en las banderías señoriales que asolaron el reino de Murcia en los siglos siguientes. Al fin y al cabo la concesión del Fuero de Alcaraz se contiene en un privilegio rodado, aunque no de Alfonso X sino de su hijo Sancho IV.

Los últimos años de soberanía aragonesa nos muestran de nuevo noticias de Caravaca en relación con la vida fronteriza. Tras el tratado establecido entre Jaime II e Ibn Rahhú en diciembre de 1303. Sabemos que en mayo de 1304 se realizó una importante incursión en el reino de Granada en la que actuaron coordinadas las huestes del caudillo bereber y las tropas del temple, consiguiendo entrar hasta Vera ganando cuantioso botín<sup>81</sup>.

Pero el fin del dominio aragonés ya estaba cerca. La reconciliación de buena parte de los nobles castellanos con el rey Fernando IV, la política mediterránea de Jaime II y un hastío generalizado de la guerra, provocaron la aceptación, por ambas partes, de un dictamen arbitral, la sentencia de Torrellas, en agosto de 1304, que

---

<sup>79</sup> Así lo mantiene María Teresa Ferrer i Mallol, «Organització ...» op. Cit. pág. 39, aludiendo al documento del ACA

<sup>80</sup> Jean Roudil. Op. Cit. Pág. 91

<sup>81</sup> Ángel Luis Molina Molina; «El reino de Murcia durante la dominación aragonesa (1296-1305)» *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*. N. 11 (1996-1997) pág. 269

aunque no conformó plenamente a nadie, si que resolvió definitivamente tanto la posesión del Reino de Murcia como la sucesión y derechos de los Infantes de la Cerda. La pérdida por parte de Castilla de buena parte del reino, lo que luego sería la gobernación de Orihuela, implicó, naturalmente la retirada de Aragón del resto de las plazas. Es ahora cuando tenemos una de las últimas menciones del Temple y Caravaca, cuando vemos a su comendador templario, Beltrán de Ribasaltés, acompañando al maestre de Santiago don Juan Osórez en la entrega del castillo de Alcalá a Diego Muñiz, comendador mayor de Castilla<sup>82</sup>.

Sin embargo, ajena a la alta política de estado, la vida en la frontera siguió como una constante en toda época, como prueba el hecho de que aún después de emitida la sentencia de Torrellas y evidentemente concluido el dominio aragonés sobre Murcia, Juan Osórez solicitaba a Jaime II la entrega de Caravaca, Cehegín, Bullas y Canara para evitar que en estos lugares se refugiaran almogávares que continuaban atacando tierras granadinas, causando inconvenientes tanto para Castilla como para Aragón<sup>83</sup>.

## VI. EL FINAL

Casi nada sabemos de lo ocurrido en la bailía tras la invasión aragonesa. Años de recuperación de los hechos de guerra, de intentar llenar el hueco dejado, tal vez, por los últimos mudéjares de la bailía<sup>84</sup>. Años en los que se empezaban a notar las crisis de subsistencia que abonaron el terreno para las catastróficas epidemias de peste de mediados de siglo, pero también año de repetidos intentos para fortalecer a la población, como es el caso de Cehegín. Se tiene por documento fundacional de la villa de Cehegín al privilegio del maestre Rodrigo Yáñez de mayo de 1307<sup>85</sup>.

---

<sup>82</sup> 1304-XI-19, Murcia.- Autorización de don Juan Osórez, maestre de la Orden de Santiago, para la entrega del castillo de Alcalá a Diego Muñiz, comendador mayor de Castilla. Real Academia de la Historia, Bibl. Salazar, A. 2, fol. 169; publ. en *CODOM*, II, ed. de Juan Torres Fontes, pp. 165-166, doc. n.º CLXII

<sup>83</sup> María Teresa Ferrer i Mallol, «Organització...» pág. 56 y Juan Torres Fontes; «*Caravaca en la orden del Temple ...*»

<sup>84</sup> Son sobradamente conocidas las consecuencias sobre la población mudéjar de la invasión aragonesa, baste para recordarlas la carta de Fernando IV en donde dice, entre otras cosas: «... la mayor parte de los moros son muertos et los otros fuydos por las quales cosas la tierra es muy despoblada et menguada dellos, et esto torna a muy gran mio deservigio et daño et mengua de la tierra por muchos et grandes servicios que venian dellos et por muchos bienes que se siguen dellos...» en Juan Torres Fontes; *Murcia medieval. Testimonio documental* Murcia 1980. pág. 205. Del mismo modo, aunque afectando a una comarca más cercana, el mismo autor, en el *Repertorio de Lorca*. Murcia, 1994, pág. LXXIII, dice: «Merma cuantiosa (refiriéndose a los mudéjares en el periodo aragonés) que ocasionó una gravísima disminución de los cultivos agrícolas y que afectó incluso a la huerta de la capital y en mayores proporciones a las restantes comarcas del adelantamiento, principalmente a las zonas fronterizas de Lorca, Caravaca y Campo de Cartagena»

<sup>85</sup> 1307-V-15, Zamora.- Rodrigo Yáñez, maestre del Temple, concediendo a Cehegín el fuero de Alcaraz y ordenando que los heredamientos que supuestamente habían tomado los comendadores de Caravaca en Cehegín fuesen devueltos y repartidos por cuadrillas entre los vecinos que viniesen a poblar la villa. Publicado por B. Chaves, *Apuntamiento legal sobre el dominio solar de la Orden de*